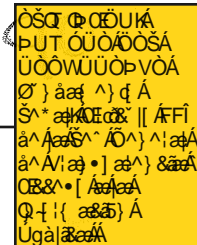




<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.175/2017</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>Secretaría de Movilidad</b>



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Se da cuenta con el oficio SEMOVI/DJ/UT/31/2018 signado por la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mediante el cual remite copia simple de la siguiente documentación: a) oficio número SEVITRA/DJ/UT/215/2018 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, b) acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecisiete, c) cita de espera de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, d) instructivo de notificación de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, mismo que fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto el primero de octubre del año en curso.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE**

**DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **ACUERDA:-**

Agréguese a los autos del presente expediente, el oficio descrito en la cuenta para que obre como en derecho corresponda.

Vista la certificación que obra agregada al expediente en foja 82, se tiene a la Titular de la Unidad de Transparencia dando cumplimiento en tiempo al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

www.gob.mx/oaxaca

IAIP Oaxaca

Av. Juárez 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 680150  
01 (951) 315 1100 | 511 2301 | INFOTEL 01 800 004 3247



Por otra parte, de las documentales que obran en el presente expediente, no existe manifestación alguna por parte del Recurrente respecto de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, por lo que, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, de manera que, se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, previo análisis de las constancias que obran en el presente expediente.

### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria S.O./014/2017 en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R.175/2017 instruido en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte (más adelante "Sujeto Obligado"), en la que se resolvió en lo que su parte interesa, lo siguiente:

**"Segundo.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara **FUNDADO** el motivo de inconformidad, en consecuencia resulta procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por la Secretaría de Vialidad y Transporte, y ordenar a que de acceso a la información solicitada, misma que deberá realizar generando una versión pública del documento que contiene el alta del vehículo para la prestación del servicio público de alquiler en su modalidad de taxi para la población de Huajuapán de León, Oaxaca, expedido por esa Secretaría a favor de las y los ciudadanos mencionados en la solicitud de acceso a la información pública materia del presente Recurso de Revisión, así mismo, informe al Recurrente el costo de los derechos de la certificación correspondiente, que en su caso proceda, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Estatal de Derechos, indicándole el procedimiento de pago y una vez cubierto otorgue copia certificada de la versión pública del documento solicitado."

**Segundo.** El término de diez días hábiles que se le otorgó al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución, transcurrió del veinte de octubre al seis de noviembre de dos mil diecisiete, y el plazo de tres días hábiles para informar a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento transcurrió del siete al nueve de noviembre de ese año, conforme a lo anterior; se tiene que el día ocho de noviembre, el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado mediante oficio SEVITRA/DJ/UT/515/2017 informó el cumplimiento dado a la resolución.

**Tercero.** Mediante acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

- - - Analizado el cumplimiento de la resolución por parte del Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, se desprende que el veintiséis de julio del año en curso, notificó al Recurrente el oficio de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, por medio del cual se le hace del conocimiento, que después de haber realizado una búsqueda en el Sistema de Control y Administración de Concesiones (SICAC), así como en los expedientes que obran en el archivo de la Secretaría de Vialidad y Transporte, sobre la información requerida en la solicitud de información, ocho de las personas mencionadas no cuentan con trámite de alta vehicular, uno se encuentra en proceso de revisión de número de folios por parte de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Vialidad y Transporte, y respecto de otro, se encuentra bajo un proceso de auditoría por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

De igual forma, mediante memorándum número SEVITRA/DC/DAYAV/568/2017 suscrito por el licenciado Jorge Ismael Flores Avendaño, Director de Concesiones, hizo saber el costo, y el procedimiento para el pago de derechos para la expedición de copias certificadas relativas a la información requerida.

Por parte de este Instituto, mediante acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dio vista al Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado mediante oficio SEVITRA/DJ/UT/515/2017 de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de manera que, dicho plazo transcurrió sin que hiciera manifestación al respecto, de igual forma, para que realizara el pago respectivo para la expedición de copias certificadas relativas a la información requerida.

En relatadas consideraciones, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a la resolución emitida dentro del presente Recurso, pues si bien no fue proporcionado en versión pública el documento que contiene el alta del vehículo



para la prestación del servicio público de alquiler en su modalidad de taxi para la población de Huajuapán de León, Oaxaca, expedido por esa Secretaría a favor de las y los ciudadanos mencionados en la solicitud de acceso a la información pública, también lo es que en el ejercicio del acceso a la información, el licenciado Jorge Ismael Flores Avendaño en su carácter de Director de Concesiones, a través del memorándum número SEVITRA/DC/DAYAV/568/2017, informó el resultado de la búsqueda minuciosa en el Sistema de Control y Administración de Concesiones (SICAC), así como en los expedientes que obran en el archivo de la Secretaría de Vialidad y Transporte, del que se obtuvo que ocho de las personas mencionadas no cuentan con trámite de alta vehicular, uno se encuentra en proceso de revisión de número de folios por parte de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Vialidad y Transporte, y respecto de otro, se encuentra bajo un proceso de auditoría por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; de igual manera, indicó el costo, y el procedimiento para el pago de derechos para la expedición de copias certificadas relativas a la información requerida.

De modo que, en observancia a lo estipulado por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, ha transcurrido el plazo para que el solicitante realizara el pago correspondiente; en ese sentido, se tiene cumplida la resolución dado que se informó el resultado de la búsqueda del trámite de Alta Vehicular de las personas señaladas en la solicitud de información, misma que se puso a disposición del Recurrente previo pago de derechos de la certificación correspondiente.

En consecuencia, se tiene a bien dictar la siguiente:

### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se declara cumplida la resolución emitida el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante Sesión Ordinaria S.O./014/2017, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

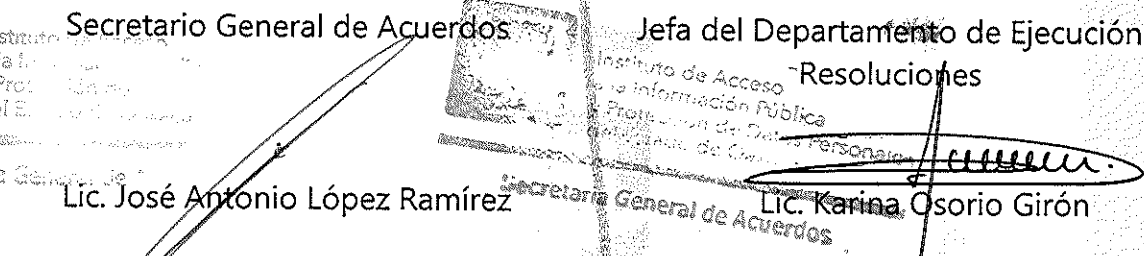
**SEGUNDO.-** Finalmente se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos  
Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones  
Lic. Karina Osorio Girón



SINTEXTO